

PROTOCOLO GENERAL

(Prevención de contagio COVID-19)

De acuerdo con lo establecido en las distintas reglamentaciones relacionadas con la Emergencia Sanitaria Nacional, La Moraleja S.A.(LMSA) establece el siguiente protocolo general de prevención, detección y acción para su personal y terceros, con la premisa de mitigar el riesgo de contagio de coronavirus (COVID19), colaborando en consecuencia al bienestar común de las personas y de sus respectivas familias.

- A. Quedarán dispensados de asistir a prestar servicios en su habituales puestos de trabajo por el lapso que fije la norma Nacional, a partir de la fecha, todos los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:
- 1) Trabajadores mayores de 60 años. Podrán ser exceptuado aquellos trabajadores que sean considerados esenciales para el adecuado funcionamiento del establecimiento. Se considerará personal esencial, por ejemplo, a todos los trabajadores del sector salud.
 - 2) Trabajadoras embarazadas.
 - 3) Trabajadores mayores de 60 años que presenten una base patológica coronaria y respiratoria. Personas que presenten cuadros crónicos, como respiratorios, cardíacos, diabetes.
 - 4) Trabajadores que estén incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

No podrá declararse personal esencial a los trabajadores comprendidos en los incisos 2 y 3.

- B. En el marco de preservar el estado de salud de sus empleados LMSA realizará un análisis de los distintos puestos de trabajo y personal afectado a la tarea de estos, con el fin de evaluar qué trabajos se pueden desarrollar en modalidades distintas a las actuales, por ej. trabajo en forma remota, utilizando distintas herramientas tecnológicas y/o metodologías relacionadas. Finalizado el análisis de viabilidad y factibilidad. LMSA notificará, formalmente, a cada trabajador, que pueda cambiar su modalidad de prestación de servicio, cuáles serán las formas y tiempos que deberá cumplir para cada una de las actividades asignadas a desarrollar. Las distintas

modalidades de trabajo que se implementen se desarrollaran bajo el principio de la buena fe laboral y por los plazos que disponga LMSA.

- C. El control de ingreso de todos los trabajadores o terceros a finca será fiscalizado por el personal de enfermería, quien decidirá según el protocolo que corresponda (*Protocolo: Control de ingreso personal propio en finca o ingreso de terceros*), el ingreso o no del personal de la empresa o terceros en cuestión. En la Adm. Bs.As., el personal de recepción será el encargado de hacer cumplir la reglamentación general de admisión de personas al lugar de trabajo.
- D. Todos los trabajadores que deban concurrir a sus puestos de trabajo a desarrollar sus tareas habituales deberán evitar la utilización del transporte público. Una vez en el puesto de trabajo deberán mantener la distancia social establecida y evitarán la aglomeración de personas. Deberán cumplir estrictamente los procedimientos y rutinas de lavado/higiene y sanitación establecidos para cada trabajo o actividad a desarrollar.
- E. Quedan suspendidos todos los viajes del personal de la empresa, como también todas las visitas, inspecciones, etc., a la empresa (Bs. As. / Salta) por parte de terceros. Solo se permitirá el ingreso del personal de la empresa previo estricto control sanitario según protocolos vigentes. (ver ***“Protocolo 1: Control, ingreso personal propio en finca / Adm. Bs.As.”***)
- F. Aquellas personas (Terceros, ej. proveedores de insumos/servicios, personal SENASA, etc.) que sean necesarios e imprescindibles recibir en la empresa, para la realización de alguna actividad (productiva/administrativa), deberán cumplir estrictamente con el protocolo establecido por LMSA. (ver ***“Protocolo 2: Control, ingreso de terceros”***)
- G. LMSA realizara las tareas de capacitación e instrucción específica (según corresponda) del todo el personal, y pondrá a disposición de todos los trabajadores los elementos de protección/prevención según corresponda para los distintos protocolos, programas y rutinas de limpieza y sanitación establecidos. (ver ***“Protocolos 1, 2”, “Programas***

de limpieza”, “Rutina de lavado de manos”, “Rutina de utilización de alcohol en gel o diluido”).

- H. Se incremento la frecuencia de todos los “Programas de limpieza y sanitación” como así también la frecuencia de control de los programas de residuos y control de plagas de toda la empresa.
- I. Con el fin de informar, correctamente, y actualizar de forma eficaz los protocolo establecidos, LMSA se mantendrá informada de eventuales casos de contagio, medidas sanitarias y/o de prevención que se están y deben tomarse, a través de un monitoreo permanente en la OMS, Red Informativa Nacional Sanitaria, y mantendrá contactos permanentes con el Comité de Emergencia de Salud de las Municipalidades (si corresponde) cercanas a la Empresa.
- J. Cualquier trabajador/autoridad/organismo que quiera/deba informar una inquietud, denuncia o novedad relacionado con la aplicación de este protocolo, y/o restricciones de funcionamiento implantadas por la empresa lo podrá hacer por teléfono: 011-50992748, por mail a jgaliano@lamoraleja.com.ar. Los canales y formas de comunicación INTERNA y EXTERNA con personal de la empresa o autoridades sanitarias estarán detallados en el ***“Anexo: Formas de comunicación y notificación”***.

LAS PRESENTES DIRECTIVAS ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 18/03/2020. CUALQUIER MODIFICACION Y/O CAMBIOS EN EL PRESENTE PROTOCLO SERA NOTIFICADO OPORTUNAMENTE POR LA MORALEJA S.A.

PARA CUALQUIER CONSULTA DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, SERVICIO DE MEDICINA LABORAL Y OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

La Gerencia.